

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00411-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SANDRA MILENA PINZON.

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante, el extremo ejecutado guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACIÓN, en la suma de \$ \$96.419.354,10, m/cte., a corte 21 de septiembre de 2021.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 30 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario